

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### AUTO INTERLOCUTORIO No.217

De la revisión del expediente se observa que por la Llamada en Garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA presentó en término contestación a la demanda -anexos 12-13 ED- y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo anterior y para seguir con el trámite del presente asunto se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la Llamada en Garantía formulada por el I.C.B.F. en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; según lo expuesto.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA con C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C y T.P. No 39.116 del C. S. de la J. en los términos del mandato conferido.

**TERCERO: SEÑALAR** el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

26 de febrero de 2024

En Estado No. 027 se notifica el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

avc